

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00303.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 20 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora en tiempo describió el traslado de la contestación de demanda allegada por el extremo demandado a través de apoderado judicial (derivado No. 19 del expediente digital).-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5° del Decreto 1073 del 2015, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

1.01. Como documentales, tiénesse todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

1.02. Se ordena la práctica de un avalúo sobre la franja de terreno que se va a afectar con la imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, acorde a lo normado por el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5° del Decreto 1073 del 2015.-

Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva designar un perito evaluador - especialidad bienes inmuebles - a fin de que se sirva rendir un dictamen respecto a los puntos solicitados en el numeral 4° del escrito contentivo de la contestación de demanda (derivado No. 10 del expediente digital).-

Igualmente se designa un perito evaluador de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Tribunal Superior de San Juan del Cesar (Guajira), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5° del Decreto 1073 del 2015, para que proceda a rendir el dictamen solicitado por la parte demandada (derivado No. 10 del expediente digital).-

Se fijan como gastos provisionales a favor de cada uno de los peritos la suma de \$ _____ Mda. Legal. Lo anterior a cargo de la parte demandada, quien deberá acreditar su pago en legal forma.-

Para tal efecto se les concede a los auxiliares de la justicia, el término común de _____ (____) días, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo encomendado.-

1.03. No se solicitaron más pruebas.-

Cumplido lo anterior y una vez allegada la experticia requerida, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **091**, hoy **01 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf7872ff505137093a986b788292d5df1db64260d0f1938ee40e7f7b9dcdde**
Documento generado en 29/05/2022 06:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>